



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Expte. N° 2016-4-1-0001372

Montevideo, **19 SEP 2016**

VISTO: las presentes actuaciones referentes al Convenio celebrado el 18 de febrero de 2016 entre el Ministerio del Interior y MEVIR-Dr. Alberto Gallinal Heber.-----

RESULTANDO: I) que en el citado Convenio se estableció que MEVIR actuará en obras y trabajos por encargo del Ministerio del Interior, dentro del ámbito territorial de su intervención preceptuado legalmente, por el régimen de Administración Directa y/o por Contrato con Empresas Particulares, a partir de la fecha de celebración del Convenio y hasta el 28 de febrero de 2020.-----

II) que monto total del Convenio asciende a la suma equivalente a sesenta mil unidades reajustables (UR 60.000), habiéndose establecido que en razón de que pueden existir modificaciones en las tareas previstas que alteren los costos estimados, en caso de insuficiencia de créditos para la ejecución, se gestionará el refuerzo correspondiente.-----

III) que el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 22 de junio de 2016 observa el Convenio de referencia expresando que :“1) que el artículo 473 de la Ley 13.640, crea a MEVIR como una persona pública no estatal, destinada a la construcción de viviendas higiénicas que sustituyan las habitaciones insalubres existentes en el medio rural y aledaños de las poblaciones urbanas del interior; 2) que el

artículo 474 de la Ley 13.640 y el artículo 2 de la Ley 16.690, disponen que a los efectos del cumplimiento de sus cometidos para viviendas rurales dispersas, MEVIR podrá celebrar cualquier clase de convenios; 3) que el objeto del presente convenio es el mantenimiento y/o conservación de edificios asiento de dependencias del Ministerio del Interior, distribuidos en todo el país, las cuales quedan fuera del cometido MEVIR, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 474 de la Ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967”.....

CONSIDERANDO: I) que el Convenio de referencia es sumamente beneficioso, siendo preceptivo que el mismo sea aprobado por parte del Poder Ejecutivo.....

II) que teniendo presente la observación realizada por el Tribunal de Cuentas de la República, es pertinente expresar que las obras a realizarse están ubicadas en el Interior del país, donde muchas veces no se encuentra variación de empresas que oferten y las que lo hacen generalmente se trasladan desde Montevideo, cargando esos costos a la construcción.....

III) que las obras que se coordinan con MEVIR están ubicadas en un radio de acción donde MEVIR esta ya instalada, por lo cual cuenta con la logística que permite dar mayor dinamismo y celeridad a las obras del Ministerio del Interior.....

IV) que los costos de construcción son más económicos que cuando se licitan las obras y se construye a través de empresas privadas, ya que no hay beneficio empresarial. Asimismo hay menores



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

## MINISTERIO DEL INTERIOR

costos de seguimiento de las obras en razón de que existe una estrecha colaboración desde el punto de vista técnico entre los profesionales de MEVIR y del Ministerio del Interior, lo que facilita que los supervisores de obra del Ministerio del Interior viajen más espaciadamente a controlar las obras, lo cual baja los costos de traslado y en horas de técnicos asociados.-----

V) que es menester precisar que existe una mayor dedicación técnica y mano de obra calificada para este tipo de emprendimientos por parte de MEVIR, lo cual aporta obras de bajo costo y buena calidad constructiva.-----

VI) que ante la citada observación del Tribunal de Cuentas de la República, y las apreciaciones antes vertidas, es menester reiterar el gasto en cuestión, debido a inaplazables necesidades del servicio.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y al amparo de lo preceptuado en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) APROBAR el Convenio celebrado el 18 de febrero de 2016 entre el Ministerio del Interior y MEVIR-Dr. Alberto Gallinal Heber.-----
- 2º) REITERAR el gasto, en relación al Convenio citado en el numeral anterior, en atención a lo expresado en los Considerandos precedentes.
- 3º) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento.-----

**RAÚL SENDIC**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia